



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Catorce de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00220-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por JORGE ELIECER VILLA UPEGUI en contra de MAPEI COLOMBIA S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- indicará los fundamentos facticos para sustentar la pretensión cuatro y quinta de las subsidiarias.

- De conformidad al Decreto 806 de 2020 deberá indicar los correos electrónicos de las partes y los testigos.

- Se allegará poder donde se faculte al apoderado instaurar el presente proceso, donde deberá indicar todas las pretensiones, Lo anterior en virtud a que el artículo 74 del CGP establece que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados.

- Habrá de aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada conforme lo exige el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS, mismo que tendrá una vigencia no superior a un (1) mes.

- Relacionará toda la prueba que pretende hacer valer en la medida que aporta una prueba documental que se denomina “derecho de petición del 30 de junio de 2020”, “respuesta a derecho de petición del 22 de julio” y un segundo “derecho de petición del 30 de junio de 2020”, estos dos últimos se encuentran incompletos y, no se incluyen en el acápite de pruebas.

- El presente auto y el escrito de subsanación deberá ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

- Aportará nuevo escrito de la demanda y poder con los requisitos debidamente subsanados.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 114

hoy 15 de julio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8035fe77b9f06d15f14d4a09fe137826652a126a19e755534db27b975bc6dd**

Documento generado en 14/07/2021 02:07:00 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**